



INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3164-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO SARMIENTO LIMITADA Matricula Nº 10.177, COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE RÍO TALA LIMITADA Matricula Nº 10.185, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO 25 DE MAYO LIMITADA Matricula Nº 10.186, COOPERATIVA DE VIVIENDA CIUDAD DE SAN PEDRO LIMITADA Matricula Nº 10.193, COOPERATIVA DE VIVIENDA DE BOLIVAR LIMITADA Matricula Nº 10.194, COOPERATIVA DE VIVIENDA BILLINGHURST LIMITADA Matricula Nº 10.195, COOPERATIVA DE VIVIENDA CASAHOOGAR LIMITADA Matricula Nº 10.208, COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA Matricula Nº 10.218, COOPERATIVA DE VIVIENDA DE PÉREZ MILLAN LIMITADA Matricula Nº 10.227, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y VIVIENDA PARA CARPINTEROS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA LIMITADA Matricula Nº 10.266, COOPERATIVA TRENQUE LAUQUEN DE VIVIENDA LIMITADA Matricula Nº 10.303, COOPERATIVA APICOLA RUCA - DULIU LIMITADA Matricula Nº 10.123, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PROVINCIAS UNIDAS LIMITADA Matricula Nº 10.154, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO GRAL. SAN MARTÍN LIMITADA Matricula Nº 10.156, COOPERATIVA DE MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES CO.M.I. DE TRABAJO LIMITADA Matricula Nº 10.161, COOPERATIVA DE CONSUMO Y CRÉDITO EJÉRCITO DE LOS ANDES LIMITADA Matricula Nº 10.164, COOPERATIVA DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLA, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO PONTEVEDRA LIMITADA Matricula Nº 10.169, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE MENSAJERIA RURAL DE BOLIVAR LIMITADA Matricula Nº 10.176, todas ellas con domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.O. Dto. Nº 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 08/01/2019 Nº 932/19 v. 10/01/2019